INFORME DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA			
Fecha de presentación del informe:	29/12/2023	Numero de contrato:	**CD-45-2023-2238**
Nombres y apellidos del contratista:	ROBERTO CARLOS MONSALVO BENITEZ		
Fecha de inicio	27/04/2023	Fecha de finalización	26/12/2023
Periodo del informe:	*27 de Septiembre de 2023 - 26 de octubre de 2023*	Informe número:	06
Objeto del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO A LA SECREATARÍA JURÍDICA DISTRITAL EN LOS ASUNTOS DE CARÁCTER LEGAL QUE LE SEAN ENCOMENDADOS		

Las siguientes actividades se desarrollan en cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones pactadas:

Obligaciones específicas	**Descripción de las Actividades realizadas por el contratista en cumplimiento de sus obligaciones**	**Soportes**
Asistir puntualmente a las reuniones que se convoquen.	Para el presente periodo asistí a: Capacitación sobre AMBITO DE APLICACIÓN DEL ESTATUTO – ASUNTOS SUSCEPTIBLES DE CONCILIACIÓN EN MATERIA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA- ASUNTOS NO CONSILIABLES, llevada a cabo el día 29 de septiembre de 2023 en el horario de 09:00am a 11:00am, exponente Dr. WELFRAN MENDOZA OSORIO Procurador 15 Judicial II Administrativo de Barranquilla. Reunión extraordinaria de Comité de Conciliación No.016- 2023, llevada a cabo el día 11 de octubre de 2023 a las 04:00 P.M, de manera virtual. Capacitación Génesis, para entidades territoriales del Atlántico y Policía Ambiental, sobre MINERÍA DE SUBSISTENCIA Y PLATAFORMAS GENESIS Y RUCOM, llevada a cabo de manera virtual el día 03 de octubre de 2023, en el horario de 09:00am a 11:00am. Capacitación sobre PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO EN EL MARCO DE LA LEY 2220 DE 2022, llevada a cabo de manera virtual el día 06 de octubre de 2023, en el horario de 09:00am a 11:00am, exponente el Dr. JAVIER FRANCISCO LIZCANO RIVAS Procurador 117 Judicial II Administrativo de Barranquilla.	**Soportes enviados al correo electrónico: conciliacionesprejudiciales@gmail.com**

Apoyar legalmente a Jefes de Oficina o Secretarios de Despacho en los asuntos que le sean encomendados.	DURANTE EL PRESENTE PERIODO REALICÉ LA REVISION DE LAS SIGUIENTES FICHAS TECNICAS: CONVOCANTE: Ismael José Gutiérrez Fuentes CONVOCADOS: Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla MEDIO DE CONTROL: De Nulidad y Restablecimiento del Derecho. PETICIONES: "De la manera más respetuosa solicito a la PROCURADURIA la fijación de fecha para audiencia de conciliación prejudicial, a efectos de agotar el requisito de procedibilidad a que se refiere el artículo 13 de la ley 1285 de 2009, reglamentado por el decreto 1716 de 2009 con el propósito de procurar un acuerdo con LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO FIDUPREVISORA ENTIDAD TERRITORIAL sobre lo siguiente: PRIMERO: Se declare la Nulidad del Acto administrativo expreso identificado como BRQ2023EE008918 del 03 de mayo de 2023 expedida por GIANNY WARFF SAMPER, quien es JEFE DE OFICINA DE GESTION ADMINISTRATIVA DOCENTE, que niega el reconocimiento de la sanción moratoria a mi mandante, de conformidad con los parámetros establecidos en la Ley 1071 de 2006 y la ley 1955 de 2019. SE RECOMIENDA NO CONCILIAR CONVOCANTE: ANTONIO ENRIQUE IMITOLA CHARRYS. CONVOCADOS: LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN- NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL. Bajo RADICADO: E-2023-561321. MEDIO DE CONTROL : El medio de control, que se pretende interponer, en caso de no existir acuerdo conciliatorio, es el de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO. PRETENCIONES: pretensiones: "PRIMERO: Se declare la Nulidad del Acto administrativo expreso identificado como BRQ2023EE011468 del 07 de junio de 2023 expedida por GIANNY WARFF SAMPER, quien es JEFE DE OFICINA DE GESTION ADMINISTRATIVA DOCENTE, que niega el reconocimiento de la sanción moratoria a mi mandante, de conformidad con los parámetros establecidos en la Ley 1071 de 2006 y la ley 1955 de 2019. SE RECOMIENDA NO CONCILIAR	**Soportes enviados al correo electrónico:** **conciliacionesprejudiciales@gmail.com** **por tratarse de asuntos de reserva que pueden revelar las estrategias de defensa del D.E.I.P de Barranquilla, estas reposan en el archivo de la**

	CONVOCANTE: Carmen Cecilia Garcia Peña CONVOCADOS: Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla. MEDIO DE CONTROL: De Nulidad y Restablecimiento del Derecho. PETICIONES: "De la manera más respetuosa solicito a la PROCURADURIA la fijación de fecha para audiencia de conciliación prejudicial, a efectos de agotar el requisito de procedibilidad a que se refiere el artículo 13 de la ley 1285 de 2009, reglamentado por el decreto 1716 de 2009 con el propósito de procurar un acuerdo con LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO FIDUPREVISORA – ENTIDAD TERRITORIAL sobre lo siguiente: PRIMERO: Se declare la Nulidad del Acto administrativo expreso identificado como BRQ2023EE008920 del 03 de mayo de 2023 expedida por GIANNY WARFF SAMPER, quien es JEFE DE OFICINA DE GESTION ADMINISTRATIVA DOCENTE, que niega el reconocimiento de la sanción moratoria a mi mandante, de conformidad con los parámetros establecidos en la Ley 1071 de 2006 y la ley 1955 de 2019. SE RECOMIENDA NO CONCILIAR CONVOCANTE: ORLANDO RAFAEL MOLINA GUERRERO Y OTROS. CONVOCADOS: Ministerio de Educación Nacional – Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio – Fiduciaria La Previsora "Fiduprevisora" – Distrito deBarranquilla Secretaria de Educación Distrital MEDIO DE CONTROL: De Nulidad y Restablecimiento del Derecho. PETICIONES: De la manera más respetuosa solicito la fijación de fecha para audiencia de conciliación prejudicial, a efectos de agotar el requisito de procedibilidad a que se refiere el artículo 13 de la ley 1285 de 2009, reglamentado por El decreto 1716 de 2009 con el propósito de procurar un acuerdo con LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FIDUCIARIA LA PREVISORA "FIDUPREVISORA" – DISTRITO DE BARRANQUILLA - SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE BARRANQUILLA sobre lo siguiente: 1. Que se declare la nulidad del acto ficto o presunto configurado por la no respuesta a la petición presentada para el reconocimiento y pago contemplada en la ley 50 de 1990. SE RECOMIENDA NO CONCILIAR	**coordinación de asuntos judiciales de la Secretaría Jurídica.**

Las evidencias de ejecución del presente informe dentro del contrato **CD-45-2023-2238**, fueron entregadas debidamente al correo conciliacionesprejudiciales@gmail.com y estas reposan en el archivo de la coordinación de asuntos judiciales de la Secretaría Jurídica del D.E.I.P de Barranquilla.

Se anexa copia de los soportes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de

2007, la Ley 1562 de 2012, y las demás normas que reglamentan la materia. En consecuencia, manifiesto que he dado cumplimiento al pago de estos aportes, de acuerdo con lo señalado en la Ley.

Las evidencias de la realización de las actividades descritas fueron entregadas en el momento de su trámite al coordinador de grupo y reposan en el archivo drive creado para tal fin.

Lo anterior teniendo en cuenta que la información manejada es sensible y hace parte de la estrategia de defensa del Distrito de Barranquilla, la cual está a cargo de la Secretaría Jurídica y no es posible adjuntar dicha información pues iría en contra de los intereses del Distrito y de la obligación contractual de guardar reserva sobre los asuntos consultados.

Cordialmente,

Roberto Monsalvo. B.

ROBERTO CARLOS MONSALVO BENITEZ
CC. 1.140.824.141
TP 259055